

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . 20 rs.  
 Por seis idem. . . . . 36 id.  
 Se suscribe en la librería de Martinez' calle de San Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte 30  
 Por seis idem. . . . . 56 id.  
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

CIRCULAR NUMERO 51.

**SECCION DE GOBIERNO.**

El Excmo. Sr. Secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente.

„La Reina convencida íntimamente de lo necesario que es la cooperacion activa de las autoridades civiles y de sus dependientes para contribuir á la mas pronta y eficaz represion del contrabando, que no menos cede en detrimento de las rentas públicas y de los ingresos del Tesoro, que en daño de la moralidad, el orden y el sosiego de los pueblos; ha tenido á bien mandar que V. S. haga las prevenciones oportunas á los Alcaldes de esa provincia, á fin de que auxilién con el apoyo de su autoridad y aun de sus conocimientos locales á los carabineros del resguardo y demas fuerza ocupada en este servicio; empleando tambien V. S. en el caso y en los términos del artículo 2.º del respectivo reglamento de 9 de Octubre del año anterior, la Guardia civil que se halle á las órdenes y disposicion de ese Gobierno político. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Cuya Real orden la comunico para su puntual cumplimiento. Santander 3 de Marzo de 1845.—Francisco del Busto.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 52.

**SECCION DE GOBIERNO.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de

la Península, me dice con fecha 18 de Febrero último lo que sigue.

„Por el Alcalde de Arrés D. Pablo Martin Monge se espidieron, en 27 y 28 de Octubre último, tres pasaportes con los números 19, 20 y 21 á Mariana Arro y su hermana, Magdalena Monge y su hermana, y María Lancero y su hermana, para pasar á Nántes y Versalles en busca de otros hermanos de cuya existencia nada ha podido saberse. Estos seis jóvenes de 18, 19, 15, 12, 8 y 13 años, fueron encontrados en Versalles sin recurso alguno, y recogidos por disposicion de aquel Gobierno, han sido socorridos hasta entregarlos en la frontera. Conmovida la Reina con la relacion de este suceso, cuyas consecuencias han podido ser bien funestas, ha tenido á bien mandar prevenga á V. S. que ejerza la mayor vigilancia sobre la expedicion de pasaportes y recuerde á todos los dependientes de ese Gobierno político que solo los Gefes están autorizados para librar los del extranjero, los cuales deben ser visados en los pueblos y fronteras por los Cónsules ó Vice-Cónsules (donde los hubiere) de las potencias á que ha de pasar el viajero. Y al mismo tiempo se ha servido S. M. disponer que el Gefe político de Lérida haga conocer al Alcalde de Arrés la grave falta que cometió corrigiéndole segun merece, y encargarle dé cuenta á este Ministerio de mi cargo de quedar ya los seis espresados jóvenes en el domicilio de sus familias. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública, á quienes se les encarga el cumplimiento. Santander y Marzo 3 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 53.

**SECCION DE ADMINISTRACION.**

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-



Península se ha comunicado á este Gobierno político con fecha 21 de Febrero último la Real orden siguiente.

En diferentes Estados de Europa se ha extendido una epizootia, que causa horribles estragos especialmente en los caballos y vacas. Esta enfermedad, que se ha reproducido seis veces en el período de siglo y medio amenaza hoy nuestra industria pecuaria; y es preciso por lo mismo vigilar con cuidado el estado sanitario de los ganados, y hacer observar las reglas que se practican para precaver y evitar las enfermedades contagiosas de los de toda especie. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para que así lo haga; previniéndole que dé cuenta á este Ministerio de cualquier síntoma que se advirtiese, á fin de que puedan dictarse sin dilacion las providencias correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de esta provincia, á quienes encargo estrechamente que tomen las precauciones convenientes á fin de evitar la aparicion de la enfermedad que se cita, dando cuenta á este Gobierno político de cualquier síntoma que notaren. Santander 2 de Marzo de 1845.—El Gefe político, Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 54.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Gefe superior político de la provincia de Málaga me dice con fecha 20 de Febrero último lo que copio.

Tres famosos criminales de esta provincia en la que son perseguidos incesantemente por sus muchísimos desmanes se han fugado de ella en los últimos dias del próximo pasado Enero. Todos ellos llevan pasaportes espeditos en la villa de Comumbela en los dias 17 y 18 del espresado mes. Llámase el primero José Parrado Briones de las señas que se espresan á continuacion, y viaja con el nombre fingido de Antonio Luque. El segundo Rafael Gimenez Montosa (a) Cances Crudos, lleva en el pasaporte el nombre de Francisco Grande y sus señas se espresan á continuacion del anterior. Andres Gimenez Montosa (a) Cances Crudos es el tercero, su nombre fingido el de Luis Córdoba, y sus señas á continuacion de las del anterior. Tambien llevan los espresados sujetos cuatro caballerías cuyas señas igualmente van anotadas.

El dia 22 del espresado mes refrendaron todos ellos sus pasaportes en la ciudad de Vera, con los números 952, 953 y 954.

Manifestados ya á V. S. los nombres, señas y demas circunstancias de los referidos criminales, me dirijo á su autoridad rogándole que se sirva dictar las mas eficaces órdenes para que si se presentasen en cualquiera de los pueblos de su digno mando en el momento sean constituidos en prision y conducidos con las mayores seguridades á esta capital y á mis órdenes juntamente con las caballerías.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren con actividad la Captura de dichos in-

dividuos si apareciesen en sus respectivos distritos, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas. Santander y Enero 3 de 1845.—Francisco del Busto.

SEÑAS.

Rafael Gimenez Montosa (a) Cances Crudos, nombre fingido Francisco Grande, alto, pelo y barba entre cano, algo calvo, ojos azules grandes, color sano, una cicatriz en el labio superior, 35 años de edad.

Andres Gimenez Montosa (a) Cances Crudos, nombre fingido Luis Córdoba, estatura regular, barba negra y poblada, ojos azules grandes, color trigüeno claro.

José Parrado Briones, nombre fingido Antonio Luque, sus señas mas de la marca, manco, empaillado, cara aguileña, algunas pecas de viruelas, edad 26 á 37 años.

CABALLERIAS.

Un mulo entre rojo con un lucero en la frente, dos dedos menos de la marca, edad 7 años, capon.

Otro negro, algo patiquebrado, igual alzada, un poco bajo de agujas, bronco de cara, edad 4 años, capon.

Otro negro, entero, edad 30 meses, una lista blanca en la cepa de la cabeza, un poco mas bajo que los anteriores.

Otro negro, entero, cara entre roja, un hierro en el hocico de esta forma V. Z., una costilla hundida en el lado izquierdo, estatura igual al primero.

*Intendencia de la Provincia de Santander.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda me dice en 13 del corriente lo que sigue.

„Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este de Hacienda en 9 del actual la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Pontevedra lo que sigue.—La Reina, á quien he dado cuenta de las contestaciones habidas entre esa Intendencia de Rentas y el Alcalde de esa capital, acerca de la recaudacion de las contribuciones, ha tenido á bien mandar se prevenga á V. S. para que así lo haga entender á quien corresponda, que el párrafo 3.º del artículo 73 de la ley municipal vigente, por el cual se ordena á los Alcaldes que activen el cobro de los impuestos públicos y presten el apoyo de su autoridad á los recaudadores no altera sino antes bien facilita el cumplimiento de lo que por dichas leyes ó disposiciones superiores se hallare establecido ó en adelante se estableciere; y que mientras el Gobierno de S. M. no haga uso de la facultad que por la ley actual tiene de nombrar comisionados ó recaudadores especiales, deben continuar como hasta aqui los Ayuntamientos en el desempeño de este mismo encargo. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. en respuesta á su comunicacion de 6 del actual; advirtiéndole que igual orden se trasmite á los demas Gefes políticos del Reino. Y de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para conocimiento y gobier-



no de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia. Santander 18 de Febrero de 1845.—Rafael Ziriza.

**IDEM.**

La Direccion general de Aduanas me dice en 15 del corriente lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 del actual la Real órden siguiente.—Enterada S. M. de una instancia de D. Antero Calderon y D. Marcos Sobremonte, vecinos de esta Córte, para introducir de París diez mil pistones para escopetas de nueva invencion, que tienen el diámetro del calibre del cañon con molde de papel adherido en forma de cartucho, cuyos pistones no se hallan comprendidos en el Arancel vigente de Aduanas; ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, que los expresados pistones y todos los de igual clase que se presenten en las Aduanas del Reino, sean admitidos y despachados con el derecho de quince por ciento, con mas un tercio por aumento de bandera y otro tercio por consumo, graduando el valor de cada libra á sesenta y cinco reales. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la Direccion lo inserta á V. S. para su gobierno y fines correspondientes; dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1845.—Juan Garcia Barzanallana.“

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 25 de Febrero de 1845.—Rafael Ziriza.

**COMISION LOCAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA VILLA DE SELAYA.**

Siendo la publicidad la recompensa mas debida al mérito, y el principal estímulo de los profesores y alumnos, esta Corporacion no duda participar á V. S. los adelantos y progresos notados en los exámenes que se han celebrado en la escuela de esta villa el 20 de Diciembre del año próximo pasado, bajo la direccion del maestro D. Pedro Fernandez Alonso.

Reunidos en el mismo edificio de la escuela el Ayuntamiento, Comision y la mayor parte de los vecinos del pueblo se dió principio con una arenga pronunciada por uno de los niños ayudantes, estimulando á sus condiscípulos á la aplicacion y buen órden, y á las Corporaciones y padres de familia á la vigilancia y buen celo de sus hijos; concluida que fué empezaron los ejercicios respondiendo los niños con tal claridad y perfeccion á las diferentes preguntas que les fueron hechas, que merecieron los aplausos de todos los circunstantes, particularmente del Ayuntamiento y Comision, quienes despues de haberlos premiado en general y repartiéndoles una gran porcion de dulces, distinguieron á los siguientes ofreciéndoles medallitas, con la nota de sobresaliente cada uno en la clase que se espresa.

1.<sup>a</sup> clase. Don Francisco Martinez, Don Andrés Martinez, Don Santiago Carral, Don Juan Fernandez Alonso, Don José Fernandez Alonso y Don Antonio de Azpiazu en los ramos siguientes: Ortología, Caligrafía, Gramática Castellana, Doctrina, Historia sagrada y Aritmética con sus res-

pectivos cálculos, habiendo presentado ademas planas muy hermosas de cursiva, analizando los ramos indicados y leyendo en prosa y verso con toda perfeccion.

2.<sup>a</sup> clase. Don Mateo Saenz Miera, Don Dionisio Fernandez, Don Miguel Abascal, Don Marcelo Samperio, y Don Eleuterio Fernandez, en doctrina, Gramática hasta el verbo, presentaron buenas planas de cursiva y leyeron en prosa observando bien las notas ortográficas.

3.<sup>a</sup> clase. Don Ruperto Porras, Don Federico Sainz Pardo, Don Antonio Crespo, Don Manuel Fernandez y Don Manuel Roldan en Ortología, Caligrafía, Prosodia, Ortografía, Doctrina, calculando los números enteros y leyendo bien ademas de presentar planas de cursiva.

4.<sup>a</sup> clase. Don Bernardo Sainz Trueba, Don Cayetano Laso y Don Casimiro Herrero en lectura y doctrina, presentando planas de cursiva bastante buenas, y calculando, los números enteros.

5.<sup>a</sup> clase. Don Manuel Carral, Don José Diego, Don Francisco Manteca Parel, leyeron bien en Fleuri, y respondieron muy bien á la doctrina cristiana, presentando planas de los números 6.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>.

6.<sup>a</sup> clase. Don Ricardo Saenz Mierá y Don José Roldan en silabario.

**NIÑAS.**

Hicieron muy buenos ejercicios de lectura escritura y doctrina Doña Ursula Fernandez Alonso, Doña Marta Abascal y Doña Gregoria Laso, y solo de leer y doctrina Doña Ramona Diego, Doña Francisca Ruiloba y Doña Alejandra Gomez, concluyéndose el acto con otra arenga pronunciada por el niño ayudante ya citado. Selaya 28 de Enero de 1845.—Juan Fernandez, Teniente de Alcalde, Presidente.—Ambrosio Gutierrez Regidor 1.<sup>o</sup>—Angel Andres Mantecón.—Antonio Saenz de Miera.—Francisco Fernandez Cano.—Segundo Fernandez, Secretario.

Continúan el prospecto y reglamento de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil que quedó pendiente en el Boletín número 4 de este año.

**CAPITULO VIII.**

**Juntas generales.**

Art. 81. La Junta general ordinaria de Socios, se celebrará el 15 de enero de cada año, y las extraordinarias, para casos imprevistos, cuando fuese convocada por la Junta de gobierno.

Art. 82. Estas Juntas serán presididas por la delegada de un año para otro, y la primera que se celebre lo estará preventivamente por el Director gerente.

Art. 83. Los socios, á quienes por derecho compete la asistencia á estas Juntas, recibirán á su entrada en ellas una papeleta de calificacion de los votos de que puedan disponer.

Art. 84. Las votaciones serán públicas y nominales en los negocios de discusion y por papeletas en las elecciones de oficios; decidiendo en ambas la mayoría absoluta de votos.



Art. 85. Estas Juntas no podrán tomar en consideracion las proposiciones que tiendan á alterar las bases bases de la escritura; y solo lo harán de los reglamentos generales en el caso que previene el artículo 96.

Art. 86. Su objeto en las Juntas ordinarias sera:

1.º Elegir la Junta delegada consultiva, y aprobar la propuesta para la de gobierno con arreglo á las bases de la escritura de fundacion y reglamento.

2.º Aprobar las cuentas, balance y dividendos de productos, y los particulares del Banco de Socorros.

3.º Discutir los particulares que someta á su deliberacion la Junta de gobierno en virtud de la memoria que deberá leer el Director gerente.

Art. 87. En las discusiones se concederá la palabra siempre que la pida el Director gerente y demas individuos de la Junta de gobierno para satisfacer los cargos y esplicaciones que sean necesarias.

Art. 88. En las Juntas extraordinarias solo se ocupará del objeto de su convocacion.

Art. 89. Estas Juntas tendrán un libro especial de actas, que deberán firmar todos los individuos de la mesa de presidencia, que la compondrán á lo menos la mayoría establecida para las Juntas consultiva y de gobierno.

(Se continuará.)

#### ANUNCIOS.

Se vende con equidad en la aldea de Mogro, distante dos leguas de Santander, una gran posesion que reúne todas las circunstancias para sacar de ella un buen producto el que se dedique á su labranza y cria de ganado, como igualmente una hacienda de recreo donde con toda comodidad puede habitar su dueño. La dicha posesion se compone de 6 solares cerrados sobre sí, de los cuales tres son de tierra de labranza, dos de prado que producen excelente y abundante yerba y de la mejor calidad, habiendo en el mayor de ellos un nacimiento de buen agua para dar de beber al ganado, y una gran estension de monte que su mayor parte está poblado de castaños, robles y encinas; y que produce tambien buen pasto para ganados, teniendo igualmente que el prado su nacimiento de muy buen agua, en el centro de estas posesiones se halla la casa palacio la que está recién compuesta y con todas las comodidades para habitarla, esta ademas de dominar todas las posesiones goza de muy buenas vistas, y unido á ella está una preciosa capilla tambien recién compuesta con la puerta principal á la calle y la del coro á la casa, delante de dicha casa y situada al medio dia se halla una huerta plantada de árboles frutales nuevos y con bastante y buena tierra de sembrar, y sus cercas bastantes altas y en su costado del medio dia hay dos casitas pequeñas que pertenecen á la misma posesion. La calle que conduce á la entrada principal del palacio está poblada de álamos y encinas en forma de alameda. Si alguna persona quisiere hacer proposiciones se le

dará razon de su dueño, en la redaccion de este periódico.

En el barrio de S. Simon de esta ciudad se venden tres casas unidas, corridas de norte á sur, contienen varias bodegas, piso principal y piso boardilla. Las personas que quieran tratar de ajuste pueden dirigirse á la calle de Atarazanas número 3.º piso 1.º.

Del 15 al 20 del presente saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba y la Habana el acreditado bergantin español Santanderano al mando de su capitan Don Blas Mariano de Gorordo. Las circunstancias de este buque le hacen muy apropiado para el pasage, y el estar forrado y claveteado perfectamente en cobre le dan la seguridad apetecible y la buena disposicion de su espaciosa cámara, y el esmero del capitan en el trato, proporcionan la comodidad que puede desearse.

El que guste tratarse sobre el pasage puede acudir á su armador Don Pedro de la Puente.

Santander 1.º de Marzo de 1845.

La fragata española ISABEL al mando de su acreditado capitan D. Sandalio de Orbeta, solo espera para verificar su salida con destino á la Habana, que el tiempo sea favorable. Las comodidades y el trato que se dá en este buque son inmejorables, lo cual se avisa para gobierno de las personas que gusten trasladarse á aquel punto. La despachan Viuda de Basañez é hijo, calle de los Tableros frente la droguería de Topalda.

La acreditada corbeta nombrada la SANTANDER, al mando de su capitan D. Ramon Aguirre, saldrá de este puerto con destino al de la Habana, del 15 al 20 del corriente mes, si el tiempo lo permite. Admite pasajeros á quienes se ofrecen excelentes comodidades y el esmerado trato que en este buque se tiene acreditado. Los que gusten tratar de ajuste se entenderán con su consignatario en Santander Francisco Diaz.

#### CAJA DE AHORROS.

Han ingresado en este dia 878 rs. de 42 imponentes, uno es nuevo.

Santander 2 de Marzo de 1845.—El director, M. Toca.

Habiéndose padecido una equivocacion al insertar el artículo 1.º de la Instruccion para la esposicion pública de los productos de industria española en el Boletin último, se copia á continuacion el que debe entenderse.

Artículo 1.º Empezará la esposicion el dia 20 de Abril próximo, y estará abierta hasta el 31 de Mayo siguiente.

---

Santander. Imprenta, librería y litografía de Don Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 24.